



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2024-MDH/CM

Huarmaca 13 de agosto de 2024.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 - 2024, de fecha 13 de agosto de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al INFORME LEGAL N.º 317-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; NFORME N°952-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N.º 1783-2024-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 534-2023-MDH-GDEGA/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, donde alcanza el proyecto denominado actividad de la XVII Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica, Ecológica y Turística – Huarmaca 2024, el mismo que solicita que sea aprobado mediante Sesión de Concejo; derivado de Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el **artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que: *“los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;*

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2024-MDH/CM

Que, el artículo 41° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, **que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, en el artículo 73° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27927, establece que las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en el numeral 4.5 señala el Fomento del turismo local sostenible;

Que, en el artículo 75° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece el ejercicio de las competencias y funciones, Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente ley, se establecen regímenes especiales transitorios por los cuales otros organismos públicos pueden ejercer competencias que son exclusivas de las municipalidades. El régimen especial transitorio debe tener un plazo determinado. Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas;

Que, en el artículo 83° numeral 4.1 de la citada ley, señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, Mediante INFORME N°534-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre disponibilidad presupuestal para el financiamiento de actividades culturales programadas por la festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca; concluye que, el presupuesto total de S/. 165,985.00 (ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco y 00/100 soles), permitirá llevar a cabo la ejecución de las actividades culturales programadas por la Festividad del Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca de los días 10 al 13 de setiembre del 2024;

Que, con INFORME N.º 1783-2024-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, tramita de encargo interno para ejecutar actividad cultural programada por la Festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca;

Que, a través del MEMORANDUM N°4657-2024-MDH-GM, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal por el monto de S/.165.985.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de encargo interno para financiamiento de las actividades culturales programadas por la Festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca de los días 10 al 13 de setiembre 2024;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2024-MDH/CM

Que, mediante el INFORME N°952-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite informe sobre disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario Nota N°1566, 1567, 1568 y 1569; indicando lo siguiente:

Que, en referencia al **MEMORANDUM N°4657-2024-MDH/GM**, suscrito por el C.P.C Odencio Crisanto Asencio, en su condición de gerente municipal de la MDH, en el que solicita la disponibilidad presupuestal PARA LA XVII FERIA AGROPECUARIA A REALIZARSE LOS DIAS 11 Y 12 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2024 POR MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA CRUZ DE HUARMACA, el importe total de S/. 165,985.00 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco 00/100 soles). En atención a la norma vigente se ha revisado y verificado que le requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario si cuenta con marco presupuestal disponible. Por lo que se otorga la certificación de crédito presupuestario correspondiente, por el importe total solicitado al siguiente detalle:

Encargo uno-----s/43,854.00(CERTIFICACION N°1566)  
Encargo dos-----s/36,131.00(CERTIFICACION N°1567)  
Encargo tres-----s/44,000.00(CERTIFICACION N°1568)  
Encargo cuatro---s/42,000.00(CERTIFICACION N°1569)

En tal sentido, la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del área que ordena el gasto en referencia a lo contemplado en el numeral 41.3 del artículo 41 del decreto legislativo N°1440 del sistema nacional de presupuesto público. Por lo que se, remite la **certificación de crédito presupuestario N°1566, 1567, 1568 y 1569** para su trámite correspondiente que su representada estime, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

Que, por Proveído de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión e informe legal;

Que, con el INFORME LEGAL N.° 317-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*ES PROCEDENTE la aprobación de la actividad cultural de la XVII Feria Agropecuaria a realizarse los días 11 y 12 de setiembre de 2024, por motivo de la festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, conforme lo señalado en el presente informe legal.*

*REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, APRUEBE la actividad cultural de la XVII Feria Agropecuaria a realizarse los días 11 y 12 de setiembre de 2024, por motivo de la festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, conforme lo señalado en el presente Informe Legal.*

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15 – 2024, de fecha 13 de agosto de 2024, el señor alcalde pone a consideración del pleno, la actividad cultural de la XVII Feria Agropecuaria a realizarse los días 11 y 12 de setiembre de 2024, por motivo de la festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, S/.165.985.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de encargo interno para financiamiento de las actividades culturales programadas por la Festividad del Sr. De la Exaltación de la Cruz de Huarmaca de los días 10 al 13 de setiembre 2024, con la finalidad de mantener vivas las costumbres y tradiciones mediante la difusión y el realce a la cultura de los pueblos, arraigados en experiencias culturales muy particulares del distrito de Huarmaca, a través de la música, las danzas, la gastronomía y demás expresiones culturales y costumbristas;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2024-MDH/CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 23 del artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ACTIVIDAD CULTURALES PROGRAMADAS POR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN DE LA CRUZ DE HUARMACA DE LOS DÍAS 10 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, por el monto de S/165.985.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles); gastos que se han detallado en el Informe N° 534-2024-MDH-GDEGA/G del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás áreas competentes el cumplimiento con lo acordado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente, a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
  
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE

